75

Asunto : Ejecutivo Singular
Radicación : 500013103004 2018 00071 00
Demandante : Edwin Andrey Téllez Velásquez
Demandado : Víctor Julio Agudelo Santander y otros

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio (Meta), 13 MAR 2020

Se rechaza por EXTEMPORÁNEO el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante (Fls. 73 y 74 C1), contra el auto calendado del 12 de febrero de 2020, obrante a folios 71 al 72 de este cuaderno.

Al respecto, preciso es señalar que conforme lo estipula el inciso 3 del artículo 318 del C. G. del P., tratándose de providencias dictadas fuera de audiencias, el recurso de reposición deberá interponerse por escrito dentro de los tres (03) días siguientes al de la notificación del auto, término que para el caso concreto feneció en fecha 18 de febrero de 2020; sin embargo, el mentado recurso fue interpuesto hasta el 20 de febrero de la presente anualidad. Téngase en cuenta entonces, que la providencia que terminó el proceso por desistimiento tácito, se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA GRACIELA URREGO LÓPEZ
Juez

MV

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO META
Notificación por Estado
Hoy 01 JUL 2020 notifique el auto
anterior por anotación en estado
de la fecha

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Villavicencio 16 MAR 2020
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
MARTHA JOHANNA VALENCIA GUTIÉRREZ Secretaria